

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL DÍA LUNES 20 DE JUNIO DE 2022

Se inició la sesión a las 13:05 horas, con la asistencia de la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña, Marcelo Segura y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES 13 DE JUNIO DE 2022.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 13 de junio de 2022.

2. CUENTA DE LA PRESIDENTA.

2.1. Actividades de la Presidenta.

- La Presidenta informa al Consejo que se está organizando la celebración de los 30 años del Fondo CNTV, la cual tendría lugar en octubre de 2022.
- Asimismo, informa que sostuvo una reunión por Ley de Lobby con representantes de la permisionaria Tuves S.A.
- En otro ámbito, da cuenta de la reunión de trabajo que lanzó la agenda para impulsar el desarrollo de los canales locales comunitarios en todo Chile. En ella participaron la Ministra Secretaria General de Gobierno, Camila Vallejo, acompañada de su jefa de gabinete; Adrián Leal, miembro de TV Comunitaria y Director del Canal Unetev; Benjamín Lillo, Director del Canal Comunitario Señal 3 La Victoria; Manuel Luna, jefe de gabinete del Subsecretario de SUBTEL, acompañado del asesor de gabinete Felipe Pavez; Claudio Valenzuela, Gerente de Redes y Territorios, en representación de CORFO; y Javiera Olivares, Subdirectora de la Secretaría Comunicacional de SEGEGOB.
- Por otra parte, y en línea con lo que se ha venido desarrollando durante las últimas semanas, informa de la realización del conversatorio interno “CNTV Infantil: televisión para una audiencia exigente” el pasado viernes 17 de junio, dirigido a los funcionarios del CNTV.
- En relación al reportaje publicado el viernes 17 de junio en “El Líbero”, aclara los puntos ahí contenidos, señalando que no obedecen a la realidad, tal como se le informó al medio de comunicación, y que lamenta esta

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, y los Consejeros Andrés Egaña, Marcelo Segura y Francisco Cruz, asistieron vía remota. Las Consejeras Carolina Dell´Oro y Constanza Tobar se incorporaron a la sesión en el Punto 2 de la Tabla. Asimismo, el Vicepresidente, Gastón Gómez, estuvo presente hasta el Punto 3 de la Tabla, incluido.

campaña de desprestigio de su persona y de la institución. Asimismo, da cuenta de que ese mismo día dio a conocer estas aclaraciones a las y los funcionarios del CNTV. Esta información es complementada por la exposición detallada que realiza la directora jurídica, Lorena Donoso, la cual abarca - entre otros temas- la modalidad de trabajo de los funcionarios involucrados. En relación a este último punto, la Consejera Dell'Oro agradece la presentación y pide que se flexibilice la posibilidad de realizar teletrabajo durante el período de vacaciones de invierno de este año para así apoyar a los padres con sus hijos, así como también a quienes tienen adultos mayores a su cuidado. La Presidenta indica que eso ya está considerado a partir de la resolución emanada por la Contraloría General de la República y pronto a su ejecución.

- Por otro lado, comunica al Consejo que el dinero correspondiente al Fondo CNTV vuelve al presupuesto institucional para ser administrado directamente por este organismo autónomo. El Vicepresidente felicita a la Presidenta por la gestión realizada en esta materia.
- Finalmente, respecto a la Franja del Plebiscito de Salida, informa que la Comisión de Trabajo se reunió durante la semana pasada y preparó un borrador. Así, habría dos propuestas, una elaborada por el Departamento Jurídico y otra elaborada por los Consejeros que integran la Comisión.

2.2. Documentos entregados a los Consejeros.

- Newsletter N° 40, sobre la Convención Constitucional, elaborado por el Departamento de Estudios, con un resumen sobre el trabajo realizado por las comisiones de Armonización y de Normas Transitorias durante la semana del lunes 13 al viernes 17 de junio de 2022.
- Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 5 programas más vistos por canal, de los 10 matinales más vistos y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años, elaborado por el Departamento de Estudios. Semana del 09 al 15 de junio de 2022.

3. FRANJA PLEBISCITO DE SALIDA.

La directora del Departamento Jurídico informa al Consejo del trabajo realizado por la Comisión de Trabajo la semana pasada, durante la cual se sostuvieron dos reuniones. Agrega que el equipo técnico (del departamento) tendrá un rol asesor y el Consejero Francisco Cruz un rol coordinador de dicha comisión.

En su calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo, el Consejero Cruz indica que las reuniones fueron muy provechosas, destacando al respecto que se recoge el precedente del Plebiscito de Entrada y visto por el TRICEL en su oportunidad, que uno de los objetivos es evitar regulaciones excesivas que dificulten la participación en la Franja del Plebiscito de Salida, y que se busca construir un consenso para alcanzar un acuerdo unánime sobre la materia.

La Presidenta señala que comprende la búsqueda de unanimidad, pero que en este caso no considera que sea posible alcanzarla, pues al interior del Consejo hay dos miradas muy distintas sobre el proceso. En esa línea, indica, cree que el Consejo no debería tener miedo a que se exprese un voto de mayoría y otro de minoría, pues cada quien tiene una mirada coherente e informada, y todos merecen poder votar en consecuencia con esto. Si hay dos

posturas, sostiene la Presidenta, lo lógico es que se voten ambas, y que luego se respalde la decisión de la mayoría.

El Consejo continúa analizando las distintas alternativas relativas a la participación y la distribución del tiempo en la Franja.

Finalmente, a fin de tomar la mejor decisión y poder reflexionar en torno a las alternativas analizadas, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acuerda sesionar de forma extraordinaria este jueves, 23 de junio de 2022, momento en el cual se adoptará el acuerdo que regule la Franja del Plebiscito de Salida.

4. PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO.

4.1. PROYECTO “AGÁCHATE GODOY”. FONDO CNTV 2021.

Mediante Ingreso CNTV N° 608, de 26 de mayo de 2022, Max Alejandro Gandarillas Henríquez, representante legal de Más al Sur SpA, productora a cargo del proyecto “Agáchate Godoy”, solicita al Consejo autorización para modificar el cronograma de su ejecución.

Funda su solicitud en la incorporación de una nueva guionista al proyecto, para cuyo financiamiento han obtenido la cooperación de un tercero, lo que los lleva a reorganizar los gastos. Atendido lo anterior, pide retrasar en un mes la entrega de la cuota 2, esto es, de mayo a junio de 2022, y que las cuotas restantes también se retrasen un mes cada una, cerrando con la entrega de la cuota 10 en octubre de 2023, lo que no sobrepasa el plazo máximo de ejecución contemplado para diciembre del próximo año. Asimismo, pide cambiar los porcentajes y montos de las cuotas 3, 5 y 6, todo según el nuevo cronograma propuesto a través del Departamento de Fomento.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Más al Sur SpA y, consiguientemente, aceptar el cambio de cronograma de ejecución del proyecto “Agáchate Godoy”, conforme la propuesta presentada por el Departamento de Fomento, retrasando la entrega de las cuotas 2 a 10, quedando esta última para octubre de 2023, y cambiando los porcentajes y montos de las cuotas 3, 5 y 6. Previo a la ejecución de este acuerdo, el monto no garantizado de \$6.238.353, correspondiente al saldo pendiente por rendir de la segunda cuota, deberá estar aprobado o, de no existir excedentes, garantizado de conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Asimismo, a raíz del aporte de un tercero, deberá procederse con la suscripción de un anexo de contrato.

4.2. PROYECTO “VALLE DE ÁNIMAS”. FONDO CNTV 2021.

Mediante Ingreso CNTV N° 672, de 10 de junio de 2022, Claudio Rodríguez Zúñiga, representante legal de Productora Claudio Rodríguez Zúñiga E.I.R.L., productora a cargo del proyecto “Valle de Ánimas”, solicita al Consejo autorización para cambiar a su director.

Funda su solicitud en la renuncia voluntaria de Mauricio Eduardo Rojas Gajardo a la dirección del proyecto con fecha 31 de mayo de 2022, copia de la cual acompaña en su solicitud. Por su parte, propone en su reemplazo a Santiago Patricio Valle Pino, quien asumió como director del proyecto el 01 de junio de 2022, acompañando al efecto copia del respectivo contrato de trabajo y de su currículum vitae.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico y los demás antecedentes acompañados, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Productora Claudio Rodríguez Zúñiga E.I.R.L. en orden a autorizar la renuncia de Mauricio Eduardo Rojas Gajardo a partir del 31 de mayo de 2022 a la dirección del proyecto “Valle de Ánimas”, y que desde el 01 de junio de 2022 se desempeñe como director del mismo Santiago Patricio Valle Pino.

6. FORMULACIÓN DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE, POR PRESUNTAMENTE INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, EN RAZÓN DE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA INFORMATIVO “CONTIGO EN DIRECTO” EL DÍA 10 DE MARZO DE 2022 (INFORME DE CASO C-11588, DENUNCIA CAS -60054-M0K6Q5).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a), 33°, 34° y 40° bis de la Ley N° 18.838, y en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Que, por ingreso CAS-60054-M0K6Q5, fue formulada denuncia en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., de una nota inserta en el programa informativo “Contigo en Directo” el día 10 de marzo de 2022, donde el denunciante señala que su hijo menor de edad estaría siendo denostado públicamente y acusado sin pruebas, dando a conocer incluso su nombre por televisión, en el marco del caso de la supuesta filtración de fotos íntimas y amenazas en contra de alumnas menores de edad;
- III. Que, la denuncia en cuestión, es del siguiente tenor:

«Mi hijo menor de edad de 17 años está siendo denostado públicamente sin culpa y sin pruebas. La presidenta del centro de alumnos del colegio, xxxxxxx², dio su nombre ayer en la televisión y ahora el nombre de mi hijo está en todos lados. Deben bajar ese video. Mi hijo no hizo nada, nunca hubo fotos íntimas, mi hijo no escribió nada de lo que lo acusan, son injurias y calumnias y el canal lo ampara. Solicito que bajen el video de forma inmediata».» Denuncia CAS-60054-M0K6Q5;
- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión efectuó el pertinente control respecto del programa denunciado en su emisión del día 10 de marzo de 2022, lo cual consta en su Informe de Caso C-

² Sin perjuicio de constar el nombre del establecimiento educacional en la denuncia, se omitirá hacer referencia a todo antecedente que facilite la identificación del presunto menor infractor de ley, a efectos de evitar incurrir en mayores afectaciones de sus derechos fundamentales.

11588, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual;
y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Contigo en Directo*” es un programa chileno de tipo informativo transmitido durante las tardes de lunes a viernes a través de Red de Televisión Chilevisión S.A. Se caracteriza por tratar y debatir temas de actualidad noticiosa. La conducción de la emisión denunciada estuvo a cargo de los periodistas Karina Álvarez y Humberto Sichel;

SEGUNDO: Que, los contenidos denunciados -emitidos entre las 15:33:38 y 15:57:48- dicen relación con las manifestaciones registradas en la comuna de Providencia, a raíz de las supuestas filtraciones de imágenes íntimas de menores de edad y de amenazas proferidas en su contra a través de un grupo de *Whatsapp*, pudiendo ser sistematizados conforme se expone a continuación:

El programa aborda la noticia sobre las protestas en la comuna de Providencia (muestran imágenes de un importante número de jóvenes agrupadas), por una acusación muy grave de diversas jóvenes pertenecientes a colegios emblemáticos de la comuna de Providencia, especialmente del Colegio xxxxxxx³ luego de que supuestamente, se filtraran por parte de un grupo de alumnos del Liceo xxxx⁴, imágenes íntimas de menores, así como supuestas amenazas y mensajes sumamente violentos respecto a algunas de ellas, asociados incluso a la serie la Manada y mencionado sobre abusar de ellas, lo cual no tiene una doble lectura y es cuestionable desde el punto de vista que se mire, así lo señala el conductor del programa. Conforme a ello, las alumnas se habrían reunido y organizado fuera de dicho establecimiento para protestar. Tras ello, el periodista **Cesar Fuenzalida**, quien se une a la crítica del conductor, señalando que ya que no representa el Chile que queremos en la actualidad, agregando que se trata de un grupo de jóvenes que se encuentra ubicadas afuera del frontis del Liceo xxx⁵ indicando y previniendo que: “*Son un grupo de jóvenes que ya está completamente identificado al interior del Liceo. Es un grupo de jóvenes que evidentemente son menores de edad, por lo tanto, no van a dar su identidad*”. Hablamos con algunas personas del grupo -fuera de cámaras- y nos explican un poco el tipo de humor que se daba dentro de este grupo de WhatsApp, fotos de jóvenes desnudas que circulaban en este grupo. Señala que actualmente existe una investigación al respecto, por parte de la Corporación de Educación Municipal de la Comuna. Además, indica el periodista que en breves minutos contarán con las declaraciones de la Presidenta del Centro de Alumnos del Liceo xxxx⁶, quien contará detalles de estas manifestaciones, porque tal como señala el conductor habría incluso surgido la broma de un grupo señalando que habría que hacer lo de la Manada. Interrumpe el conductor y señala que en su opinión encuentra que lo que hacen las jóvenes está bien, ya que hay que alzar la voz, manifestarse por este tipo de situaciones, e incluso la alcaldesa de Providencia lo dijo decretando la suspensión de las clases, investigar y saber de dónde vino todo, porque esto no es humor, es grave, a estas alturas no se puede tolerar ninguno de estos actos ya que no le están tomando el peso a esto y a este tipo de comentarios.

Tras ello, se exhiben las declaraciones de la alcaldesa de Providencia Evelyn Matthei, quien indica la forma en que se habrían enterado de los hechos, ya que tienen contacto con un

³ Se omitirá hacer referencia a todo antecedente que facilite la identificación del presunto menor infractor de ley, a efectos de evitar incurrir en mayores afectaciones de sus derechos fundamentales.

⁴ *Ibíd.*

⁵ *Ibíd.*

⁶ *Ibíd.*

grupo de alumnas y ellas les mostraron pantallazos que habrían recibido de distintas niñas, de diferentes colegios, no solo de Providencia, donde las amenazan de violación y con eso en este momento se está redactando una denuncia ante la Fiscalía, porque a su juicio esto es un delito, Son todos jóvenes de un mismo colegio y por eso se suspenden las clases de todos los colegios de Providencia municipales, porque hay que comenzar a trabajar con distintos grupos para ver si hay más antecedentes del caso e incluso muchos alumnos del xxxxx⁷ están igual de indignados. Terminando la entrevista el conductor agrega que la alcaldesa se mostró enfática, porque en esto hay que ser radical para buscar soluciones.

(15:39:47 - 15:56:36) Desarrollo de entrevista a la Presidenta del Centro de Alumnos del Liceo xxxxx⁸ : Luego, el periodista indica que se encuentra con xxxxx⁹, quien es Presidenta del Centro de Alumnos del Liceo xxxxx¹⁰, y quien voluntariamente efectúa declaraciones sobre lo ocurrido, comentando previamente que por ser una menor de edad, aclaran que cuentan con los permisos correspondientes para que realice la entrevista. Conforme a ello, el conductor introductoramente reprocha el actuar de los jóvenes, y muestra apoyo a la entrevistada, y le consulta ¿cómo se habrían enterado de esto? A lo que la entrevistada comenta que se va a referir a la historia completa, de cómo la había contactado una alumna del Liceo 4 avisándole que querían hacer **una funa masiva al Liceo xxxxx¹¹, por difusión de imágenes íntimas y amenazas**, al enterarse de la existencia de un grupo de WhatsApp de algunos alumnos del Liceo xxxxx¹², en donde compartían imágenes íntimas de alumnas de otros colegios, y se efectuaban amenazas, todo lo cual habría podido ver de algunos pantallazos de la conversación, que se habría filtrado entre las alumnas.

Continúa, señalando que el día de ayer le llega un mensaje de que uno de los victimarios estaría afuera de su colegio xxxxx¹³, por lo que ella corrió y le avisó al resto de sus compañeros quienes se asustaron porque lo que está sucediendo es bastante grave. Conforme a ello, indica que habrían convocado a una asamblea en su colegio para organizarse sobre lo ocurrido. El conductor interviene y le consulta sobre el estudiante que estaba afuera de su colegio y un posible amedrentamiento de parte de este alumno, a lo que la entrevistada asiente, porque estaría pasando a llevar la privacidad de las alumnas, y quizás no estaba haciendo nada malo, pero para ellas, y en especial para los más pequeños esto resulta amenazante y lo hicimos como autocuidado. El conductor aclara que también existe la posibilidad que un alumno se acercara de manera amistosa al colegio, pero distinto sería si este alumno es uno de los perfiles identificados en esta **funa** y ahí si se podría interpretar como un tipo de amedrentamiento. La entrevistada, aclara aquello, indicando que se habría producido con el fin de amedrentar. Luego continúa su relato señalando que se organizaron con otros colegios hasta que se formó lo que actualmente se está viendo, que es la funa masiva afuera del colegio xxxxx¹⁴.

A continuación, el conductor agrega que hay una cobardía extrema de sacarse fotos en una relación sexual y luego mandarlo a un grupo de amigos por las redes sociales vulnerando cualquier tipo de intimidad con la persona con quien se tuvo relaciones, y le consulta por la posibilidad de conversar con la directiva del colegio xxxxx¹⁵, porque este enfrentamiento

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ibidem.

¹² Ibidem.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

no puede quedar entre alumnos, sino que debe escalar más arriba. Tras ello, la entrevistada indica que habrían generado las denuncias correspondientes a la entidad escolar (Liceo xxxxx¹⁶), sin que hubieran efectuado trámite alguno y es por esto que querían tomar carta por su propia cuenta. Luego le consulta si lo han conversado con la directiva de su propio Liceo, refiriéndose positivamente la entrevistada y comenta que la directora de su liceo ya hizo las denuncias y tomando las medidas para prestar ayuda a las víctimas de manera psicológica, por suerte se está haciendo lo correcto y la denuncia estaría en Fiscalía y ojalá se llegue a algo concreto porque no se puede permitir que hombres las ataquen de esta manera y difundir lo horrible que hacen algunas personas y en este caso hombres que son adolescentes de 17 y 18 años.

(15:47:59) En este contexto, y tras algunas preguntas del periodista sobre las medidas tomadas por el liceo, si es que sabe si estarían reconocidos estos jóvenes, si fueron aislados, si saben a qué cursos pertenecen, aclarando que lo consulta porque hay una comunidad que no tiene que ver con este tipo de actos, y si sabe cuál ha sido el comportamiento de este Liceo, a lo que la entrevistada expone: ***“Ósea yo en lo personal, no sé mucho, sé que hoy, creo que trataron de proteger físicamente a las personas involucradas, pero más allá de eso no, en realidad. Yo solamente sé, tengo claro que las personas son del 17° medio de xxxxx¹⁸ de xxxxx¹⁹, y uno de ellos se llama xxxxx²⁰, quien fue...”***. Tras ello, la entrevistada es abruptamente interrumpida por el conductor, quien indica: “No podemos”, y lo cual es complementado por el periodista quien señala en el mismo acto: ***“No, pero claro, no demos los nombres de ellos, pues está en proceso de investigación, y son menores de edad, ósea hay que dejarlo claro no”***. Luego, se indica que la denuncia ya se encuentra en Fiscalía, y ya se han desplegado acciones por parte de la Municipalidad y en la Corporación de Educación Municipal y se está logrando algo. Interviene el conductor y señala que tal como fue informado por la alcaldesa, se van a suspender las clases y se están tomando medidas para aclarar esto y se llegue a un buen fin, para que esto escale a nivel de los directores y le pregunta cómo ven esto ellas como alumnas, la entrevistada señala que no tiene mucha información de esto. Luego, le preguntan por las alumnas de su liceo que son víctimas si están asistiendo al colegio y cómo se encontrarían, pero la entrevistada señala que van al colegio, pero no tiene mucho conocimiento de cómo se sentirían, pero espera que se queden con el sentimiento que se están haciendo cosas para que haga justicia finalmente y que hay apoyo del colegio.

A continuación, el conductor señala que mostrarán un video que da a conocer el momento en que las alumnas habrían llegado al Liceo xxxxx²¹ en él se puede ver a un grupo de jóvenes agrupados cercanos a una escalera, mientras uno de ellos les señala que hay que cuidar a los más chicos y que las alumnas tiene toda la razón de estar paradas afuera - algunos hacen sonidos para manifestarse-

Luego, el conductor señala que del video se deben rescatar dos cosas, primero si el que habla aunque se desconoce si tiene algún cargo dentro del Centro de Alumnos, pero claramente es un líder y señala dos cosas que primero hay que cuidar a los niños más chicos, los de básica y luego manifiesta el hecho que esta actitud no es generalizada dentro de los alumnos del liceo, ya que él mismo avala el comportamiento de las jóvenes y sus protestas,

¹⁶ *Ibídem.*

¹⁷ *Ibídem.*

¹⁸ *Ibídem.*

¹⁹ *Ibídem.*

²⁰ *Ibídem.*

²¹ *Ibídem.*

ya que este tipo de conductas son muy graves y este tipo de actos no tiene nada de gracioso, e incluso hay que enseñar que esto no se puede repetir. Y le señala a la misma entrevistada que aunque ellas deben tener amigos en estos colegios, esto no impide que se deben realizar todas las actuaciones posibles en Fiscalía entre los apoderados, para evitar este tipo de conductas, a lo que la entrevistada junto con asentir y deja claro no generaliza a todos los alumnos, pero aclarar que este tipo de liceos tiene una visión súper misógina y con 0 perspectiva de género y eso es lo que se critica y debe cambiar, y lamentablemente en situaciones así.

Finalmente, el conductor le pregunta si están disponibles para reunirse con la alcaldesa y exponer esto y encontrar a quienes están involucrados, a lo que la presidenta aclara que están disponibles en este tipo de casos para ayudar a sus compañeras que sean pasadas a llevar y está muy dispuesta para que esto no ocurra más.

Se despiden de la presidenta del centro de alumnos y reiteran que situaciones como estas no se pueden normalizar y esto además es un delito, y genera una reflexión respecto al tema;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.838, entre los cuales se cuentan los derechos fundamentales;

SEXTO: Que, el artículo 19 N° 4 de la Carta Fundamental reconoce a todas las personas el derecho a la honra y a la vida privada de las personas y su familia;

SÉPTIMO: Que, sobre lo anteriormente referido, el Tribunal Constitucional ha dictaminado: *“considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa, que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas”*²², por lo que cualquier ataque a éstos, necesariamente implica una afectación del bienestar psíquico de los afectados;

OCTAVO: Que, el artículo 19° de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone: *“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”*;

NOVENO: Que, la Convención sobre los Derechos del Niño²³, a su vez, dispone en su preámbulo, *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales”*, reconociendo un estado de vulnerabilidad que deriva de su condición de tal;

²² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 18°.

²³Promulgada mediante el Decreto Supremo 830, de 1990.

DÉCIMO: Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la referida Convención impone el deber a las instituciones de bienestar social, sean públicas o privadas, a que tengan como directriz principal, en todas las medidas que adopten respecto a los niños, el *interés superior* de éstos, a efectos de garantizar su bienestar, tanto físico como psíquico;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el mismo texto normativo impone, en su artículo 16°, una prohibición en los siguientes términos: *“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”*, con la clara finalidad de salvaguardar su bienestar físico y psíquico;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, atendido lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política de la República, dichos textos normativos forman parte del bloque de derechos fundamentales establecidos a favor de las personas, e integran el ordenamiento jurídico de la Nación;

DÉCIMO TERCERO: Que, como reflejo de lo anteriormente expuesto, el artículo 33 de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece de manera perentoria: *“Se prohíbe la divulgación, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella. Esta prohibición regirá también respecto de las víctimas de alguno de los delitos contemplados en el Título VII, “Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública”, del Libro II del Código Penal...”*;

DÉCIMO CUARTO: Que, en sintonía con lo señalado previamente, el artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean víctimas, autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella;

DÉCIMO QUINTO: Que, sobre todo lo antes referido, resulta importante recordar que, tratándose de niños infractores de ley, las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores de 1985 (Reglas de Beijing)*, en su artículo 8.1 disponen que: *«Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad»*. Por su parte, y en igual sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha establecido: *«No se publicará ninguna información que permita identificar a un niño delincuente, por la estigmatización que ello comporta y su posible efecto en la capacidad del niño para acceder a la educación, el trabajo o la vivienda o conservar su seguridad. Por tanto, las autoridades públicas deben ser muy reacias a emitir comunicados de prensa sobre los delitos presuntamente cometidos por niños y limitar esos comunicados a casos muy excepcionales. Deben adoptar medidas para que los niños no puedan ser identificados por medio de esos comunicados de prensa. Los periodistas que vulneren el derecho a la vida privada de un niño que tenga conflictos con la justicia, deberán ser sancionados con medidas disciplinarias y, cuando sea necesario (por ejemplo en caso de reincidencia), con sanciones penales.»*²⁴;

DÉCIMO SEXTO: Que, de lo expuesto en los Considerandos precedentes, puede concluirse que, en el caso de los sujetos menores de edad, atendida su especial condición de falta de madurez física y mental, resulta exigible un tratamiento aún más cuidadoso, no sólo en

²⁴ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 10, Los Derechos del niño en la justicia de menores, CRC/C/CG/10, 25 de abril de 2007, párr. 64.

cuanto a su condición propia de ser un sujeto menor de edad, sino también para, precisamente, evitar intromisiones en su vida privada que redunden en su estigmatización temprana, permitiendo de esa manera su debida y oportuna reinserción social en aquellos casos en que efectivamente hayan tenido participación en hechos punibles, encontrándose especialmente la normativa aludida en el Considerando Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente acuerdo al servicio del objetivo anteriormente referido;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, la emisión del programa “Contigo en Directo” del día 10 de marzo de 2022 marcó un promedio de 7,1 % puntos de rating hogares, siendo la distribución según edades y perfil del programa para la emisión analizada, la siguiente:

	Rangos de edad (Total Personas: 7. 812.158 ²⁵)							Total personas
	4-12 Años	13-17 años	18-24 años	25-34 años	35-49 años	50-64 Años	65 y + años	
Rating personas ²⁶	1,9%	1,4%	2,0%	1,8%	3,0%	4,2%	4,0%	2,8%
Cantidad de Personas	16.300	6.900	16.200	27.400	53.900	56.700	41.700	219.100

DÉCIMO OCTAVO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto denunciado, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República, 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, y en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, disposiciones todas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO NOVENO: Que, en el presente caso, la concesionaria habría expuesto antecedentes que permitirían la identificación de un menor en posible conflicto con la justicia, destacando especialmente aquella secuencia comprendida entre las 15:48:12 y 15:48:27 horas²⁷, cuando se entrevista a la Presidenta del Centro de Alumnos de uno de los establecimientos educacionales donde habría menores afectadas, señalando ella expresamente el nivel, curso y nombre de uno de los presuntos menores infractores de ley, todo ello, además, en el marco de la nota donde reiteradamente se alude al colegio al cual pertenecerían estos últimos.

Teniendo en consideración los datos que aporta la concesionaria en el curso del reportaje, parece posible concluir, al menos en esta fase del proceso, que ella habría incumplido el deber de evitar la entrega de información que conduzca a la identificación de menores infractores de ley, donde se da a conocer el nombre de uno de ellos, el establecimiento educacional al que asistiría, e incluso el nivel y curso al cual pertenecería, lo que lo expondría a situaciones de criminalización y etiquetamiento, teniendo presente la posibilidad de que entre los espectadores hubiera personas que se desenvuelven en el entorno de los menores de edad supuestamente involucrados (amistades, personas de su barrio, de su comunidad escolar, etc.), lo que podría poner en riesgo sus posibilidades de reinserción futura, lo cual, además de erigirse como una posible trasgresión a la prohibición expresa del artículo 33 de la Ley N° 19.733 y -especialmente- a la del artículo 8° de las

²⁵ Dato obtenido desde Universos, Estudio PeopleMeter Gran Santiago + Regiones, Kantar Ibope Media.

²⁶ El *rating* corresponde al porcentaje de un *target* que sintoniza en promedio un evento televisivo, así, por ejemplo: un punto de *rating* del total de personas equivale a 78.122 individuos mientras que, un punto de *rating* en el *target* de 4 a 12 años equivale a 8.841 niños de esa edad.

²⁷ Del compacto audiovisual que forma parte del expediente administrativo.

Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, sería contrario a su *interés superior* y a las necesidades de su *bienestar*, desconociendo presumiblemente con ello el mandato que fluye de lo dispuesto en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidenta, Faride Zerán, y los Consejeros Marcelo Segura, Beatrice Ávalos, Andrés Egaña, Francisco Cruz, Bernardita del Solar y Daniela Catrileo, formular cargo a Universidad de Chile por presuntamente infringir el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, mediante la supuesta inobservancia de lo prevenido en el artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión al emitir, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., una nota en el programa “Contigo en Directo” el día 10 de marzo de 2022 que exhibiría elementos suficientes para determinar la identidad de un posible menor infractor de ley.

Acordado con el voto en contra de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’ Oro y Constanza Tobar, quienes fueron del parecer de no formular cargos a la concesionaria, por cuanto no se vislumbrarían elementos suficientes que hicieran presumir una inobservancia por parte de ella a su deber de funcionar correctamente.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad, y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para presentarlos.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó postergar el conocimiento, vista y resolución de los puntos 5, y 7 al 16 de la Tabla para una próxima sesión ordinaria.

Se levantó la sesión a las 15:47 horas.